

En el orden y dentro de los dias en buen del dho villa de poder del 20
presente escribano de comisiones los dho testimonios y cala en
por lo que se toca lo cumpla pena de veinte mill maravedis pa
su casto de dhas conclusiones. Los autentes de mas de la dha
pena se enbriña persona ahi ota a que lo cumpla de mas
de proceder contra uno y otros como mas conuenza para el mejor
cumplimiento de las heredades de la Mage. E por ende su auto
en el dho mando y firmo Don Luis Francisco de Chaves y cellana
Ante mi Juan Suarez de Salinas

Por tanto mando sean las dhas cartas y auto suso y desta y las
guarden cumplan y excuten como en ellas se contiene lo dho
penas y a Nuador le mandan pagar lo que se va señalado
Al pie deste despacho fecho en Villa Nueva de los ynfantes
En diez y siete de abril de mill y seis cientos y cinquenta y cinco
Años Don Luis Francisco de Chaves y cellana - por su man
dado Juan Suarez de Salinas

En la villa de Leca en once dias de mayo de mill y
seis cientos y cinquenta y cinco años y o presente de publico y del
ayuntamiento desta dha villa de pedimto y dequiriminto de francis
Jambes balboa de dispensacion de la Reina gobernadora de las partes
asumidas de Don Pedro Falcon Agraz a Nro. ordinario por su mag
del estado de Nro. dho algo a quien hizo notorio el mandamiento
y Carta que esta por causa de dho auto y pidio se cumplan lo que contiene
de lo que se dego testimonio.

En su nombre de lo a Nro. Vito e dho mandamiento y borden de su
Maj. en el dho nro. manda se guarden cumplan y excuten en todo y
por todo como en ellas se contiene = y que atento al presente no ay
en esta villa ninguna persona sentenciada o a penas en dha sentencia
Nro. presencia ni conuenidos o presos en las dhas ni ay ningun
nas causas ni grupos de ello y para mas satisfaccion y obediencia
se oviere y de dha dha Maritima que lo es en dha dha dha dha
Villa publico y de ayuntamiento de ella de testimonio por lo que
se toca de lo que se manda por dho mandamiento y dhas bordenes
de la Mage. y de lo que se trata de todo ello y se ponga en el
bro capitulo de este ayuntamiento para que entodo se cumpla con lo
que sumo manda y lo cumpla y se presente se oviere y dha dha
de dho auto que sigue de mandamiento y en el dho dha dha dha
Don Pedro Falcon Agraz - Ante mi Juan Suarez de Salinas
y Luis

Concedido el traslado original que se debe
Poder de el dho dha dha dha dha

